



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
Demandante	CLAUDIA ELENA GIRALDO ZULUAGA Y OTROS
Demandado	LUZ MARINA DE FÁTIMA SÁNCHEZ BUILES
Radicado	05001 31 03 013 2019 00371 00
Asunto	Requiere Art. 317 C.G. del P.

De conformidad con lo previsto por el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que establece el desistimiento tácito, se ordena a la parte demandante que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, realice las gestiones necesarias tendientes a la notificación de la única demandada, so pena de disponerse la terminación del proceso y darse aplicación a las demás consecuencias que establece la ley en cita.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a:
ccto13me@nnotificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f88f4c2314363afaefb43a5ba0956464e4821cc465ca093d5fb7e9bfe87400e
Documento generado en 30/09/2020 02:03:36 p.m.